



Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Contrato Administrativo de Compraventa
Número CV01390101-123/2021

Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Carlos Enrique Íñiguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **Luis Arcadio Gutiérrez León**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ejecutivo Estatal", y por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **Brosda Integral Solutions, S.A. de C.V.**, representada en este acto por [redacted] en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", en conjunto "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. "El Ejecutivo Estatal" que:

- I.1 El Estado de Tabasco**, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su Régimen Interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2 La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 29 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3 El 31 de agosto de 2021, Carlos Enrique Íñiguez Rosique**, fue nombrado por **Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, como **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**; nombramiento vigente, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.
- I.4 El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- I.5 El 16 de junio de 2021, Luis Arcadio Gutiérrez León**, fue nombrado por **Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, como **Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**; nombramiento vigente, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 8 fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Pública del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.

- I.6 Los gastos correspondientes para la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, serán cubiertos por el Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco y autorizado a través del oficio número SF/TR0449/2021 emitido por el **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, Fuente de Financiamiento: 25 – Recursos Federales, Procedencia: 253310 I011 FVII Fondo de Aportaciones, Partida Presupuestal: 54101 – Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional, con cargo a la Unidad Administrativa: 01390101– Oficina del Secretariado Ejecutivo.
- I.7 El presente Contrato se adjudica a “El Proveedor” mediante el procedimiento de **Licitación Pública de carácter Estatal No. 56097001-010-2021**, relativo a la adquisición de patrullas; con fundamento en los artículos 21, 22 fracción I, 23, 24 fracción I, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 33 y 36 del Reglamento de la citada Ley; autorizado mediante Oficio No. **CCPE/515/2021** de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; adjudicación que fue notificada mediante el **Acta de Fallo**, de fecha **21 de octubre de 2021**.
- I.8 “El Ejecutivo Estatal” a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** requiere de “El Proveedor” los bienes consistentes en patrullas, bajo los lineamientos e indicaciones que “El Ejecutivo Estatal” dá a “El Proveedor”.
- I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET-710101-FW1**, con domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86080**.
- I.10 Señala como domicilio legal, para los efectos del presente Contrato el ubicado en **Calle Ceiba número 102, esquina Manuel Téllez, Fraccionamiento Lisboa, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86190**.

II. “El Proveedor” que:

- II.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número **20,332**, volumen **302**, de fecha **09 de noviembre de 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Elías Sabino Dagdug Nazur** Notario Público adscrito a la Notaría Pública número **08**, de la cual es titular el Licenciado **Carlos Elías Dagdug Martínez**, con adscripción y sede en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco; e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **17330*1**, Control Interno **6**, con fecha de registro **01 de abril de 2014**, misma que sufrió modificaciones en cuanto a su objeto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la Escritura Pública número **1,797**, volumen **21**, de fecha **29 de junio de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Elías Sabino Dagdug Nazur**, Notario Público número **08** con adscripción y sede en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Tabasco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **17330**, Control Interno **201800158979**, de fecha de inscripción **13 de julio de 2018**.



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

579

- II.2 Dentro del objeto social de la Escritura 1,797 descrita en la Declaración II.1, se encuentra entre otras las siguientes: **La compra venta bajo cualquier título permitido por la Ley de Equipos Automotrices y de Bienes Muebles necesarios e inherentes para lograr el objeto social.**
- II.3 [REDACTED] en su carácter de **Administrador Único** de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.**, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en la Escritura Pública número **20,332**, descrita en la Declaración II.1; mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4 [REDACTED] en su carácter de **Administrador Único** de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.**, en este acto se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] con vigencia hasta el año **2021**, cuya fotografía coincide con los rasgos físicos del compareciente.
- II.5 El Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.**, es: **BIS131109HS6**.
- II.6 Dentro de la Actividad Económica mostrada en su Constancia de Situación Fiscal, tiene inscrito el rubro siguiente: **Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda de \$150,000.00.**
- II.7 Señala como domicilio fiscal y convencional para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como trámites legales o administrativos relacionados con el presente Contrato el ubicado en **Calle Eduardo Alday Hernández número 201, Colonia Atasta de Serra, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86100**, y a través del correo electrónico **lb.coronel@brodsaintegral.com**; en caso de modificarse cualquier medio de notificación descrito en esta declaración, "**El Proveedor**" queda obligado a notificarlo por escrito a "**El Ejecutivo Estatal**" a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo se tendrá por recibidas las notificaciones en los medios citados.
- II.8 Que es voluntad de su representada llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y expresa bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales ante las Autoridades Estatales y Federales en la materia, contar con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente Instrumento Jurídico y la experiencia necesaria para cumplir puntualmente sus compromisos; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9 Que cuenta con la Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicio del Estado de Tabasco vigente con folio **2021-1811**, con fecha de expedición **21 de julio de 2021** y vigencia hasta el **21 de julio de 2022** y dentro de su actividad tiene inscrito el rubro: **116.- Vehículos Terrestres Medianos (Carros y Camionetas).**
- II.10 Bajo protesta de decir verdad la Sociedad Mercantil denominada **Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.**, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el



artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente Contrato.

II.11 La Sociedad Mercantil denominada **Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.**, cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este Instrumento Jurídico; y con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.12 Tiene interés en celebrar el presente acuerdo de voluntades y en proporcionar a **“El Ejecutivo Estatal”**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, los bienes consistentes en patrullas.

III. “Las Partes” que:

III.1 Están de acuerdo que la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, actúa en su carácter de área consolidadora de los procedimientos para la adquisición de bienes, a solicitud del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, en su carácter de área requirente, conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2 Están de acuerdo que el **“Anexo Único”** forma parte del presente Instrumento Jurídico, y que lo citado y precisado en este mismo, es réplica fiel y exacta de lo resultante del procedimiento de **Licitación Pública Estatal** establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

III.3 Asimismo, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

Primera. **“El Ejecutivo Estatal”** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, adquiere en compraventa de **“El Proveedor”** los bienes consistentes en patrullas, con las características y las cantidades descritas en el **“Anexo Único”**.

Segunda. **“Las Partes”** convienen que los precios unitarios de los bienes materia del presente Contrato, son los que se citan y precisan en el **“Anexo Único”**.

El monto de este Contrato es por la cantidad de **\$1,262,902.05 (Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Dos Pesos 05/100 M.N.)**, más **\$202,064.33 (Doscientos Dos Mil Sesenta y Cuatro Pesos 33/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$1,464,966.38 (U Millón Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos 38/100 M.N.)**.

“Las Partes” convienen que los precios unitarios y el importe total de los bienes que se adquieren son fijos y se pagarán a crédito y en **una sola exhibición**, conforme al calendario contenido en el **“Anexo Único”** dentro de los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva o comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, en términos del presente Contrato, previa entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente; con fundamento en los

artículos 41 párrafo cuarto y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

En caso de que lo solicite el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 10% del monto total del presente Contrato, se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose de ajustar la Garantía de cumplimiento del Contrato. Con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 58 de su Reglamento.

Tercera. "El Proveedor" acepta que "El Ejecutivo Estatal" a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, le devolverá las facturas o comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación si no cumplen con los requisitos que establecen las Leyes de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que la presente de manera correcta, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

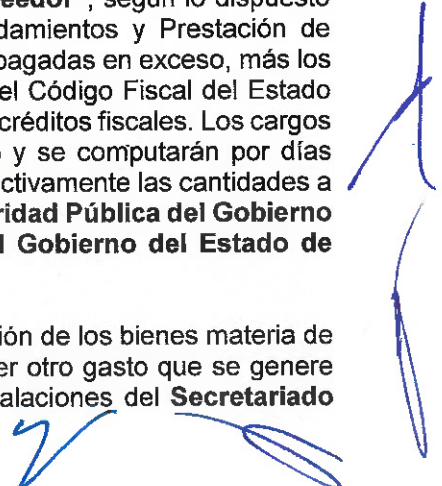
Cuarta. "El Proveedor" se obliga a mantener vigentes durante todo el tiempo que dure este Contrato y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de "El Ejecutivo Estatal" a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, los precios ofertados en su propuesta económica.

Quinta. "Las Partes" convienen que en caso de que no se entreguen la totalidad de los bienes convenidos, el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, solo estarán obligadas a pagar por los bienes recibidos a entera satisfacción de "El Ejecutivo Estatal" a través del área requirente.

Sexta. Los pagos o la liquidación final, no se consideran como aceptación de los bienes, toda vez que "El Ejecutivo Estatal" a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los bienes faltantes, defectuosos o elaborados con materiales diferentes a los ofertados por "El Proveedor" en su proposición técnica, o bien, porque los bienes adquiridos no se proporcionen con las especificaciones y los alcances necesarios para cumplir con el objeto de su adquisición.

Séptima. Tratándose de **pagos indebidos** que haya recibido "El Proveedor", según lo dispuesto en el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Octava. "Las Partes" convienen que el importe a pagar por la adquisición de los bienes materia de este Contrato, incluye costos del flete, transporte, seguro y de cualquier otro gasto que se genere por la entrega de los bienes, los cuales serán entregados en las Instalaciones del **Secretariado**







Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en **Calle Ceiba número 102, esquina con Manuel Téllez y Estoril, Fraccionamiento Lisboa, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco Código Postal 86190**; siendo responsable de la recepción de los bienes el servidor público que designe **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente; en tal virtud, corre a cargo de **"El Proveedor"** el pago de los costos referidos en líneas precedentes, hasta el lugar de entrega convenido.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes protegidos adecuadamente y sin daño alguno, evitando que se dañen en su transportación y almacenamiento, de lo contrario **"El Proveedor"** se hará responsable de los costos adicionales que devengan por descuido de este. Asimismo **"El Ejecutivo Estatal"** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, no recibirá los bienes en caso de encontrarse en mal estado. **Debiendo ser nuevos y originales de fábrica.**

De igual manera **"El Proveedor"** se obliga, a pagar las cuotas compensatorias que se requieran si los bienes objeto del presente Contrato son importados, en cuyo caso no procederá la modificación de los precios pactados ni el cobro de los incrementos que sufran los mismos por dicho concepto.

Novena. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes materia de este Instrumento Jurídico, a los **30 días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato** y conforme al calendario establecido en el **"Anexo Único"**.

Décima. "El Proveedor" se compromete a garantizar la calidad de los bienes durante la vigencia del presente Contrato, conforme a las especificaciones contenidas en el **"Anexo Único"**; contra defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad en general, a partir de la fecha de su entrega; de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; obligándose a reponer inmediatamente aquellos que presenten defectos o anomalías, por uno de igual o mejor calidad, sin cargo extra para **"El Ejecutivo Estatal"**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; conforme al siguiente procedimiento:

1. **"El Ejecutivo Estatal"** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, informará por escrito a **"El Proveedor"** la reclamación; misma que deberá ser suscrita por el servidor público competente o responsable de la recepción de los bienes, en el que deberán detallarse las causas de la reclamación y devolución del bien o bienes; la cual se presentará en el domicilio señalado en la declaración del numeral II.7.
2. **"El Proveedor"** repondrá el bien o los bienes sobre los cuales se haya presentado la reclamación dentro de los tres días hábiles a la recepción del escrito en el que conste la reclamación, los gastos de la devolución correrán a cargo de este; en el domicilio estipulado previo acuerdo entre **"Las Partes"**.

Décima Primera. "Las Partes" convienen en que la aceptación final de los bienes por parte de **"El Ejecutivo Estatal"**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, se realizará en el domicilio señalado en la **Cláusula Octava**.

Décima Segunda. "El Proveedor" se obliga a garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, otorgando en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la fianza de cumplimiento que ampare la cantidad de **\$292,993.28 (Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 28/100 M.N.)**, equivalente al 20% del monto total de este Instrumento Jurídico, conforme a lo previsto



por el artículo 31 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza de cumplimiento deberá constituirse dentro del término de diez días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades por parte de **"El Proveedor"**, de conformidad con el artículo 32 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Décima Tercera. **"El Proveedor"** se obliga a constituir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico, la fianza de cumplimiento, otorgada en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la cual deberá cumplir con las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, los requisitos, condiciones y datos que deberán contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- A). Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Contrato;
- B). Que la Institución se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- C). Que la Institución acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- D). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- E). Que dicha póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que las figuras jurídicas de caducidad y prescripción no le serán aplicadas;
- F). Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"El Proveedor"** por escrito por parte del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**;
- G). Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; y
- H). Que **"Las Partes"** convienen que la póliza de garantía es de carácter indivisible.

No obstante lo anterior, la citada garantía debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, **se obliga a entregar la garantía o póliza de fianza en la papelería oficial de las Instituciones de fianzas.**

Décima Cuarta. En los casos en los que sea procedente hacer efectiva la fianza, el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberá integrar el expediente correspondiente con las constancias que justifiquen el incumplimiento



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

y por consecuencia la exigibilidad de la garantía, remitiéndolo oportunamente mediante escrito a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que a través de esta última sea remitido a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, conforme a lo establecido en los artículos 51 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 121, 122 y 123 de su Reglamento.

Décima Quinta. "Las Partes" convienen en establecer el siguiente procedimiento para la liberación o cancelación de la fianza de cumplimiento:

- 1) **"El Proveedor"** deberá solicitarla por escrito dirigido a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, acompañado de las copias de la póliza de fianza, del Contrato y la documentación con la que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**;
- 2) Sólo procederá la liberación o cancelación cuando haya transcurrido la vigencia del presente Instrumento Jurídico y siempre que no se presente ningún defecto o responsabilidad para **"El Proveedor"**, así como cuando este haya cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y pague voluntariamente las obligaciones garantizadas;
- 3) Para proceder a solicitar la autorización de la liberación o cancelación a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**; el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, como responsable de la administración de este Contrato, deberán informar por escrito a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, que **"El Proveedor"** cumplió con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y

"El Ejecutivo Estatal" cumplidos los puntos anteriores, por conducto de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitará al área correspondiente de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la autorización de liberación o cancelación.

Décima Sexta. "Las Partes" convienen que de conformidad con los artículos 42 fracción IX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento de la citada Ley, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y serán determinados en función de los bienes no entregados oportunamente por parte de **"El Proveedor"**; el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, le aplicará una pena convencional de **0.5%** sobre el importe total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, estando conforme **"El Proveedor"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de la liquidación del precio contratado, lo anterior sin perjuicio de que **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente, proceda a rescindir este Contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial.

Las citadas penas convencionales empezarán a generarse a partir del día siguiente a aquel en que haya fenecido el término convenido en este Instrumento Jurídico para realizar la entrega de los bienes.

El Procedimiento para aplicar la **pena convencional** lo llevará a cabo la **Unidad de Apoyo Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** y será el siguiente:



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- A) **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área administrativa encargada de la recepción de los bienes, del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días hábiles posteriores al incumplimiento en la entrega de los bienes, por medio de escrito notificará a **“El Proveedor”** en el domicilio convencional y/o a través del correo electrónico citado en el apartado de declaraciones de **“El Proveedor”**, dicha informalidad;
- B) **“El Proveedor”** una vez notificado el incumplimiento en la entrega de los bienes, tendrá un término de tres días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga;
- C) Recibida la respuesta o agotado el término legal concedido a **“El Proveedor”**, el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través del área administrativa encargada de la recepción de los bienes, dentro de los dos días hábiles posteriores, remitirá el expediente en original a la **Unidad de Apoyo Jurídico** adscrita al **citado Órgano**, para que esta resuelva;
- D) **“El Ejecutivo Estatal”** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico** del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, resolverá sobre la imposición o no de las penas convencionales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que le sea turnado el expediente y de igual forma determinará sobre el plazo en el cual **“El Proveedor”** deberá entregar los bienes faltantes;
- E) La resolución que recaiga de dicho procedimiento administrativo se le notificará vía escrito, dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a **“El Proveedor”** en su domicilio convencional y/o a través del correo electrónico citado en el apartado de declaraciones señalado en este Instrumento Jurídico, en los términos precisados y conforme a la legislación citada en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;
- F) En caso de que la resolución dictada condene a **“El Proveedor”** al pago de las penas convencionales, serán notificadas dentro de los dos días hábiles de haberse dictado al área administrativa encargada de tramitar los pagos del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que se abstenga de hacerlo, y a la vez será notificada por esta misma vía y dentro del mismo término a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, requiriéndosele se abstenga de realizar cualquier pago pendiente;
- G) Dicha resolución deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación a **“El Proveedor”**; y
- H) Las penas convencionales se computarán hasta la fecha en que **“El Proveedor”** cumpla con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente y se determinarán en función de **los bienes materia del presente Instrumento Jurídico** no entregados oportunamente. Las penas convencionales se descontarán de los pagos pendientes a realizar a **“El Proveedor”**.

Décima Séptima. Para realizar los pagos referidos en la **Cláusula Décima Sexta**, el área administrativa encargada de la tramitación del pago del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitará a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, que las penas convencionales se hagan efectivas del pago pendiente de realizar a **“El Proveedor”** hasta donde alcancen a cubrir, en caso de no alcanzar a cubrirse el pago al que fue condenado administrativamente **“El Proveedor”** o que no hubiesen adeudados a este, deberá solicitar a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, lo registre como crédito fiscal proveniente de obligaciones no fiscales e inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución para su cobro, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.



Si aplicadas las penas convencionales a **“El Proveedor”**, este aún no corrige sus deficiencias dentro del plazo concedido, iniciará el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

Décima Octava. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin embargo, para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento no será requisito aplicar las penas convencionales, de conformidad con el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Décima Novena. El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá cancelar, rescindir administrativamente, modificar, suspender o terminar anticipadamente el presente Instrumento Jurídico, previa autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, con fundamento en los artículos 43, 45, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 58 del Reglamento de la citada Ley; y 74 fracción XXI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigésima. **“El Proveedor”** acepta que **“El Ejecutivo Estatal”** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, puede rescindir unilateral y administrativamente este Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada en el presente Contrato. Dicha rescisión procederá, entre otras causas, a las enunciadas a continuación:

- A). Si **“El Proveedor”** no entrega los bienes en tiempo y forma en los términos del presente Contrato;
- B). Si **“El Proveedor”** realiza una entrega parcial de los bienes estando obligado a entregar la totalidad de estos;
- C). Si **“El Proveedor”** entrega bienes de diferente calidad o características con respecto a las especificaciones ofertadas;
- D). Si **“El Proveedor”** es declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- E). Si contrata, subcontrata o cede en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización formal y por escrito de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**;
- F). Cuando no atienda reclamaciones de parte de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Instrumento Jurídico;
- G). Si niega a **“El Ejecutivo Estatal”** o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes, además de los servicios inherentes que sean objeto de este Contrato;
- H). Por no exhibir oportunamente la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Décima Segunda** de este instrumento y las facturas de los bienes materia de este Contrato; y
- I). El incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente Contrato o de las disposiciones de la Normatividad Estatal aplicable al caso.
- J). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados.

Vigésima Primera. El **procedimiento de rescisión**, deberá iniciarse por la **Unidad de Apoyo Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales pactadas, salvo que por causas justificadas

y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El Procedimiento de Rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- A). Se iniciará a partir de que a **“El Proveedor”** le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B). Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C). La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“El Proveedor”** dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en el inciso A).

“El Proveedor” acepta que este Contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga **“El Ejecutivo Estatal”**.

Vigésima Segunda. En caso de rescisión administrativa del Contrato **“El Ejecutivo Estatal”** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento; de igual modo notificará por escrito a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que esta se abstenga provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que **“El Proveedor”** acepta expresamente.

Vigésima Tercera. **“El Ejecutivo Estatal”** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para este, en los siguientes casos, tal como lo menciona el artículo 49 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco:

- A). Cuando concurren razones de interés general;
- B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y el cumplimiento de este ocasione un daño o perjuicio a **“El Ejecutivo Estatal”** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; o
- C). Cuando **“El Ejecutivo Estatal”** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, no cuente con la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del Contrato; y
- D). Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los bienes ordenados y entregados.

El Procedimiento y requisitos para ejecutar la suspensión o terminación anticipada serán los siguientes:

- 1. Una vez obtenida la autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** o aquella de la

- cual provengan los recursos con los que se llevó a cabo la contratación deberá emitir un dictamen que precise las razones o causas justificadas que la originen.
2. Con sustento en lo anterior será notificado a **"El Proveedor"** por escrito suscrito por la **Unidad de Apoyo Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.
 3. Notificado **"El Proveedor"** deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el numeral anterior.
 4. Cumplido el término legal citado en el numeral 3 de esta Cláusula, la **Unidad de Apoyo Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberán resolver en un plazo que bajo ninguna circunstancia excederá de los cinco días hábiles posteriores.
 5. La **Unidad de Apoyo Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberá notificar dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, vía escrito a **"El Proveedor"** conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y
 6. Los pagos pendientes de cubrirse en la fecha de la suspensión procederán previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, únicamente por concepto de bienes recibidos a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, el pago se efectuará dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

La suspensión o terminación anticipada deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, al día siguiente a aquel en que se le comunique a **"El Proveedor"**.

Vigésima Cuarta. **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar por medio alguno (Publicaciones, Comerciales, Conferencias, Informes o cualquier otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total, para tal efecto, será considerada como confidencial cualquier información o datos proporcionados por el **"El Ejecutivo Estatal"** a **"El Proveedor"**, que la misma es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que éste se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"El Proveedor"**, y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

Vigésima Quinta. **"El Proveedor"** manifiesta que la fabricación o suministro de los bienes objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, por dichas causas, **"El Proveedor"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

Vigésima Sexta. **"El Proveedor"** se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Vigésima Séptima. **"El Proveedor"** queda obligado ante el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, a responder de los defectos,

vicios ocultos de los bienes o de la falta de calidad, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este Instrumento Jurídico, sin perjuicio de lo establecido por las Leyes Civiles y Penales al respecto conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Vigésima Octava. “Las Partes” convienen que toda obligación adquirida mediante este Instrumento Jurídico será bajo la entera responsabilidad, única y exclusiva del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, así como dirimir los conflictos de cualquier índole que se pudieran suscitar con el “**El Proveedor**”, que conlleve a la aplicación de las penas convencionales o la rescisión del Contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.

Vigésima Novena. “El Proveedor” acepta que todos los datos personales proporcionados y contenidos en este Instrumento Jurídico sean publicados y difundidos en los medios y términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Trigésima. Las estipulaciones del presente Contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre “Las Partes” por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre “Las Partes” que lo contraríen.

Trigésima Primera. “Las Partes” expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este Contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

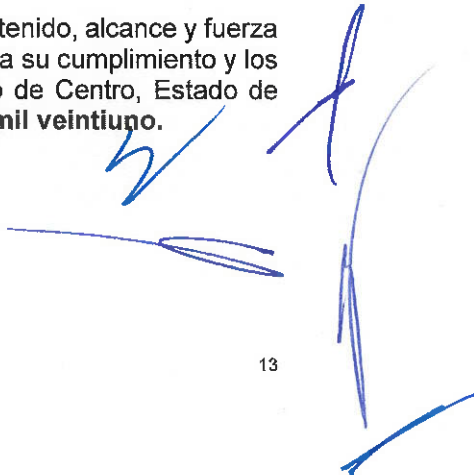
Trigésima Segunda. “Las Partes” convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente Contrato, así como, a los Ordenamientos Jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Trigésima Tercera. Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten explícitamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. “El Proveedor” en este acto renuncia formalmente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Trigésima Cuarta. La vigencia del presente Contrato será del **25 de octubre al 08 de diciembre de 2021**.

Trigésima Quinta. Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre “Las Partes”.

Previa lectura de este Instrumento Jurídico y enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen en cuatro tantos originales y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, México, a los **veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno**.





SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Por "El Ejecutivo Estatal"

Carlos Enrique Iñiguez Rosique
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de
Tabasco.

Luis Arcadio Gutiérrez León
Secretario Ejecutivo del Sistema de
Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Por "El Proveedor"




Administrador Único de la Persona Jurídica Colectiva
denominada Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.
R.F.C.: **BIS131109H56**.

Testigos

Miguel Angel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de
Tabasco.

Valentín Zeferino Teófilo
Director de Administración del Secretariado
Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública
del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas, respecto del Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Carlos Enrique Iñiguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **Luis Arcadio Gutiérrez León**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, a quienes se les denomina "El Ejecutivo Estatal", y por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.**, representada en este acto por  en su carácter de **Administrador Único**, a quien se le denomina "El Proveedor", en conjunto "Las Partes", de fecha 25 de octubre de 2021.
L'MYGV

REQUISICIÓN : 101000086
PARTIDA : 54101.- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
DEPENDENCIA : SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
"ANEXO A1"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	DICIEMBRE	
						CANTIDAD	IMPORTE
1	3	PIEZA	<p>Patrulla tipo Sedán ensamblado sobre vehículo KIA Forte L, modelo 2022, motor 2.0L MPI Atkinson de 4 cilindros con 147hp, torque 132 lb-pie, tanque de combustible de 50 litros, transmisión manual de 6 velocidades, y seguro de un año de cobertura amplia anti vandálico y uso corno patrulla de seguridad pública.</p> <p>Torre LED modelo Legend®, marca Federal Signal de un nivel de perfil bajo con tecnología 100% a base de LED's, base de aluminio extruido y anodizado de aleación reforzada de una sola pieza, domos de policarbonato color cristal, cubierta superior color rojo y azul, protección IP67; componentes internos de ultima tecnología a base de circuitos y tarjetas electrónicas impresas (ROC®) con sistemas ópticos de alta eficiencia en proyección de luz LED (Solaris®).</p> <p>Configuración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 módulos principales de seis Leds cada uno, con tecnología Solaris® de reflexión de última generación a base de cromo con diseño oval. • 4 módulos esquineros de nueve Leds cada uno, con tecnología Solaris® de reflexión de última generación a base de cromo con diseño oval. • 2 módulos de penetración color cristal de seis Leds cada uno, con tecnología Solaris® de reflexión de última generación a base de cromo con diseño oval. • 2 módulos callejones color cristal de tres leds cada uno, con tecnología Solaris® de reflexión de última generación a base de cromo con diseño oval. <p>Barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro).</p> <p>23 patrones de destellos.</p> <p>Módulos led instalados sobre placa electrónica de circuito impreso, tecnología ROC®.</p> <p>Función de intensidad de luz al 50% para patrullaje y evitar accidentes en la noche por la intensidad de luz. Voltaje de operación 12 VDC.</p>	KIA/FEDERAL SIGNAL	\$ 420,967.35	3	\$ 1,262,902.05

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**REQUISICIÓN :** 101000086**PARTIDA :** 54101.- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL**DEPENDENCIA :** SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**"ANEXO A1"**

						DICIEMBRE	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
			Dimensiones: largo: 44.5 in (113.0 cm) x 11.2 in (28.4 cm) x 2.0 in (5.1 cm). Garantía estándar de 2 años y 5 años o 100,000 horas de uso en los componentes LED. Cumplimiento de la norma internacional SAE J845, Clase 1, SAE J595, Clase 1, CAC Título 13 Clase B. . Sirena electrónica modular de 100W /200W de potencia, modelo Pathfinder PF200H, marca Federal Signal. Tonos: AUX, YELP, WAIL Y PRIORITARIO, Corneta de aire (Airhorn) Opción de 100W o 200W Retransmisión de radio (PA) Micrófono con cancelación de ruido. Opción para micrófono independiente. Capacidad de para uso de radio de dos vías. Panel iluminado para fácil operación nocturna. Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador. Sistema de protección contra corto circuito. Operación 12VCD. Dimensiones: 2.5" (6.35cm) x 6" (15.24cm) x 7" (17.78cm) Norma SAE-J1849, california titulo 13 y la NFPA. Garantía 5 años contra defectos de fabricación. Bocina compacta de 100W de potencia, modelo ES100C, marca Federal Signal. Aprobaciones: SAE J1849 Class A 100 Watts de Potencia Dimensiones: 5,5 in (14 cm) x 5,9 in (15 cm) x 2,3 in (5,8 cm) Peso: 5,0 lb (2,3 kg) 2 años de garantía				



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN : 101000086

PARTIDA : 54101.- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL

DEPENDENCIA : SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"ANEXO A1"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	DICIEMBRE	
						CANTIDAD	IMPORTE
			<p>Tumba burro tipo "H" con siglas con la leyenda "TABASCO". fabricado con placa de acero ASTM-36-A de ¼" con dos travesaños de tubo de 2 ½" calibre16, y un travesaño central de lámina de 1/8" de acero. Pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.</p> <p>Mampara Divisoria: Estructura metálica con tubo de 1" ced. 30, forro en lamina cal.16, metal desplegado en parte superior. Pintura electrostática horneada con protección a los rayos UV. Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.</p> <p>Protección de ventanas traseras; fabricada con lamina calibre 16, de acuerdo a la forma y especificación de la unidad; pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.</p> <p>Porta esposas a base acero al carbón, en la parte trasera de la unidad.</p> <p>Anillote de arrastre fijados en el chasis en la parte posterior de la unidad y en el tumba burro.</p> <p>Charola de instrumentos, instalada en la cajuela de la unidad; fabricada con lamina cal.16, adaptada para su fijación en la carrocería del vehículo, diseño de acuerdo al tamaño de la cajuela del vehículo, acabado en pintura negra semi brillante.</p> <p>Pintura a base de esmalte acrílico automotriz con alto contenido de sólidos, aplicación en base blanca a puertas cerradas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública</p> <p>Rotulación en vinil automotriz reflectivo, auto adherible marca 3M. Logotipos en vinil reflectivo, auto adherible marca 3M, impresión digital con tintas UV en selección de color, de acuerdo al Manual de Identidad, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>Consola central de lamina cal.24, fabricada de acuerdo a la necesidad y al diseño de la unidad. Acabado color negro semi mate.</p> <p>Seguro para auto patrulla con cobertura amplia y anti vandálico con vigencia de un año, a partir de la entrega de las unidades.</p>				
						SUBTOTAL	\$ 1,262,902.05
						IVA	\$ 202,064.33
						TOTAL	\$ 1,464,966.38

593

Por "El Ejecutivo Estatal"



Carlos Enrique Iñiguez Rosique
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.



Luis Arcadio Gutiérrez León
Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del
Estado de Tabasco.

Por "El Proveedor"



Administrador Único de la Persona Jurídica Colectiva
denominada Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.
R.F.C.: **BIS131109HS6**.


Testigos



Miguel Angel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.



Valentín Zeferino Teófilo
Director de Administración del Secretariado Ejecutivo del
Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas del "Anexo Único", respecto del Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Carlos Enrique Iñiguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **Luis Arcadio Gutiérrez León**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, a quienes se les denomina "El Ejecutivo Estatal", y por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **Brodsa Integral Solutions, S.A. de C.V.**, representada en este acto por  en su carácter de **Administrador Único**, a quien se le denomina "El Proveedor", en conjunto "Las Partes", de fecha 25 de octubre de 2021..
L'MYGV